



RIO NEGRO

RESOLUCIÓN 2294/2020 **MINISTERIO DE SALUD (M.S.)**

Modalidades de trabajo y los protocolos sanitarios básicos de las actividades y servicios.

Del: 04/05/2020; Boletín Oficial 07/05/2020

Visto: El Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus disposiciones complementarias, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y nuestro país;

Que en razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, mediante el cual amplía la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que en el Artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional;

Que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20;

Que el Artículo 3° del Decreto citado en el considerando precedente faculta al Ministerio de Salud, en tanto autoridad de aplicación en materia sanitaria, a Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario;

Que mediante Decreto Provincial N° 326/20 se estableció por razones preventivas y de salubridad general, mientras dure el estado de emergencia sanitaria dispuesta por Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, la obligatoriedad del uso de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, a todas las personas que circulen en la vía pública en aquellos supuestos de desplazamientos mínimos e indispensables para la vida diaria y en los casos comprendidos en las excepciones establecidas en el Artículo 6°

del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 355/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril de 2020 inclusive;

Que el señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Presidencia de la Nación, en su carácter de coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional; ha emitido la Decisión Administrativa N° 0524/20, que exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en el ámbito de determinadas Provincias, entre ellas la Provincia de Río Negro; al personal afectado a las actividades y servicios detallados en su Artículo 1°;

Que dicha norma nacional sujeta la autorización para funcionar a esas actividades y servicios, a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que además, la norma nacional establece que cada Jurisdicción Provincial deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, pudiendo limitar el alcance de las mismas a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios o establecer requisitos específicos para su desarrollo, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus;

Que el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente conforme la Ley de Ministerios N° 5398 Decreto 07/19 y 85/19, y el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20;

Por ello:

El Ministro de Salud

RESUELVE

Artículo 1°: Apruébanse en el ámbito de la Provincia de Río Negro las modalidades de trabajo y los protocolos sanitarios básicos de las actividades y servicios detalladas en el Anexo de la presente norma, según los términos y condiciones establecidas en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Decisión Administrativa N° 0524/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Art. 2°: Dispóngase que cualquiera de las modalidades de trabajo y los protocolos sanitarios básicos aprobados en el Artículo 1° de la presente podrán ser modificados o suspendidos, en forma total o parcial, por la máxima autoridad sanitaria provincial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID-19, debiendo comunicar de inmediato tal decisión a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, que podrá recomendar dejar sin efecto la excepción otorgada a esa actividad o servicio, según lo previsto en los Artículos 5° y 6° de la Decisión Administrativa N° 0524/20.

Art. 3°: Invítese a los municipios a colaborar en el monitoreo y supervisión del debido cumplimiento de las modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos aprobados en el Artículo 1° de la presente, dentro del término de sus respectivos ejidos municipales.

Art. 4°: Establézcase que la presente norma entrará en vigencia a partir de la firma de la presente.

Art. 5°: Registrar, comunicar, notificar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Lic. Luis Fabián Zgaib

ANEXO I

Listado de Actividades y Servicios

1. Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.

Modalidad de trabajo autorizada:

- Atención presencial al público, con limitación y separación de espacios de espera para garantizar distanciamiento social.
- Colocación de mamparas transparentes para separación segura de clientes y empleados. Necesariamente con controles de acceso gradual en el local.
- Limitación estricta de cantidad de clientes en el espacio interior de atención y cobro. o En las filas de espera, se delimitará el piso cada 1 metro y medio, mediante pintura o cinta adhesiva, para que las personas puedan usarlo como referencia, tanto en el interior como en el exterior de los locales.
- El personal afectado a esta actividad deberá tramitar el Certificado Unico Habilitante para Circulación - Covid-19, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios aprobados para la misma.

¶ Las personas que se desplacen hacia los establecimientos que desarrollan esta actividad, están exceptuados de tramitar el "Certificado Unico Habilitante para Circulación - Covid-19", siempre que se trate de establecimientos de cercanía a su domicilio.

Protocolo Sanitario Básico:

- Observancia plena de las Recomendaciones Especiales aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT): Para el desempeño de los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para su desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria.
- Personal de atención al público: Disponer turnos y/o rotaciones a efectos de disminuir la cantidad de personal simultáneo y garantizar el cumplimiento del distanciamiento social.
- Uso de protectores faciales de distinto tipo para clientes y empleados (según Decreto Provincial N° 0326/20 que dispone la obligatoriedad del uso de protectores faciales de cualquier tipo, incluidos los de protección personal). Los empleados y empleadores deberán contar con la Declaración Jurada dispuesto por Decreto Provincial N° 0359/20 y sus anexos, disponible su texto en Boletín Oficial N° 5873 publicado el día 24/04/2020.-
- Espacios con servicios de desinfección permanente: Se deberá realizar limpieza y desinfección de los locales previo al inicio de actividades; a mitad y a fin de la jornada, como mínimo. Se debe realizar ventilación frecuente de las instalaciones.
- Se deberá estimular entre todo el personal la higiene de las manos con alcohol en gel entre cliente y cliente, y lavarse las manos con jabón y agua cada una hora.
- Se deberá respetar la distancia social entre empleados y con los clientes.
- Se dispondrá de alcohol en gel para los clientes en lugar bien visible y para los empleados de caja.
- No se podrá compartir alimentos, bebidas, cubiertos, platos, vasos, teléfonos celulares u objetos personales.
- No se deberá admitir el ingreso de empleados con fiebre y/o algún síntoma respiratorio (dolor de garganta, tos, secreciones respiratorias, dificultad para respirar). En tal caso, la persona a cargo del establecimiento deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al 911.-

2. Oficinas de rentas de la Provincia y de los Municipios. Modalidad de trabajo autorizada:

- Atención presencial al público, con limitación y separación de espacios de espera para garantizar distanciamiento social.
- Colocación de mamparas transparentes para separación segura de contribuyentes y empleados públicos.
- Necesariamente con controles de acceso gradual a los locales.
- Limitación estricta de cantidad de contribuyentes en el espacio interior de atención y cobro.
- En las filas de espera, se delimitará el piso cada 1 metro y medio, mediante pintura o cinta adhesiva, para que las personas puedan usarlo como referencia, tanto en el interior como en el exterior de los locales.
- Se deberá delimitar horarios preferenciales de atención para grupos vulnerables, de ser posibles, los primeros turnos del día.

- El ingreso y el egreso de contribuyentes deberá realizarse por accesos diferentes.
- La atención será segmentada, de Lunes a Viernes, según último dígito del DNI del contribuyente (o de CUIT en caso de empresas), en forma coincidente con las medidas adoptadas por el Banco Central de la República Argentina para la atención en Bancos.
- Los desplazamientos del personal afectado a esta actividad deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios aprobados para la misma.

Protocolo Sanitario Básico:

- Observancia plena de las Recomendaciones Especiales aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT): Para el desempeño de los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para su desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria.
- Personal de atención al público: Disponer turnos y/o rotaciones a efectos de disminuir la cantidad de personal simultáneo y garantizar el cumplimiento del distanciamiento social.
- Uso de protectores faciales de distinto tipo para contribuyentes y empleados (según Decreto Provincial N° 0326/20 que dispone la obligatoriedad del uso de protectores faciales de cualquier tipo, incluidos los de fabricación personal). Los empleados y empleadores deberán contar con la Declaración Jurada dispuesto por Decreto Provincial N° 0359/20 y sus anexos, disponible su texto en Boletín Oficial N° 5873 publicado el día 24/04/2020.-
- Espacios con servicios de desinfección permanente: Se recomienda realizar limpieza y desinfección de los locales previo al inicio de actividades; a mitad y a fin de la jornada, como mínimo. Se debe realizar ventilación continua o frecuente de las instalaciones.
- Se deberá estimular entre todo el personal la higiene de las manos con alcohol en gel entre cliente y cliente, y lavarse las manos con jabón y agua cada una hora. Asimismo se deberá respetar la distancia social entre empleados y con los clientes.
- Se dispondrá de alcohol en gel para los contribuyentes en lugar bien visible y para los empleados de caja.
- No se podrá compartir alimentos, bebidas, cubiertos, platos, vasos, teléfonos celulares u objetos personales.
- No se deberá admitir el ingreso de empleados con fiebre y/o algún síntoma respiratorio (dolor de garganta, tos, secreciones respiratorias, dificultad para respirar). En tal caso, la persona a cargo del establecimiento deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al 911.-

3. Actividad registral nacional y provincial

Modalidad de trabajo autorizada:

- Con sistema de turno previamente concertado, vía web o vía telefónica. Aquellas personas que se dirijan a los establecimientos habilitados para esta actividad deberán circular con la constancia del turno otorgado para su atención.
- Los desplazamientos del personal afectado a esta actividad deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios aprobados para la misma.

Protocolo Sanitario Básico:

- Observancia plena de las Recomendaciones Especiales aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT): Para el desempeño de los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para su desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria.
- Espacios con servicios de desinfección permanente: Se recomienda realizar limpieza y desinfección de las oficinas registrales previo al inicio de actividades; a mitad y a fin de la jornada, como mínimo. Se debe realizar ventilación frecuente de las instalaciones.
- Se deberá estimular entre todo el personal la higiene de las manos con alcohol en gel entre cliente y cliente, y lavarse las manos con jabón y agua cada una hora. Asimismo se deberá respetar la distancia social entre empleados y con los clientes.
- Uso de protectores faciales de distinto tipo para clientes y empleados (según Decreto Provincial N° 0326/20 que dispone la obligatoriedad del uso de protectores faciales de

cualquier tipo, incluidos los de fabricación personal). Los empleados y empleadores deberán contar con la Declaración Jurada dispuesto por Decreto Provincial N° 0359/20 y sus anexos, disponible su texto en Boletín Oficial N° 5873 publicado el día 24/04/2020.-

- Se dispondrá de alcohol en gel para los clientes en lugar bien visible y para los empleados.
- No se podrá compartir alimentos, bebidas, cubiertos, platos, vasos, teléfonos celulares u objetos personales.
- No se deberá admitir el ingreso de empleados con fiebre y/o algún síntoma respiratorio (dolor de garganta, tos, secreciones respiratorias, dificultad para respirar). En tal caso, la persona a cargo del establecimiento deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al 911.-

4. Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, sin atención al público en los locales.

Modalidad de trabajo autorizada:

- Sin atención al público en los locales. Podrán vender mercadería ya elaborada a través de diversas plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con los compradores, y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística.
- El personal afectado a esta actividad deberá tramitar el Certificado Unico Habilitante para Circulación - Covid-19, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios aprobados para la misma.

Protocolo Sanitario Básico:

- Observancia plena de las Recomendaciones Especiales aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT): Para el desempeño de los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para su desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria.
- Uso de protectores faciales de distinto tipo para clientes en punto de entrega, y para empleados de administración, operativo y de reparto (según Decreto Provincial N° 0326/20 que dispone la obligatoriedad del uso de protectores faciales de cualquier tipo, incluidos los de protección personal, incluidos los de fabricación personal). Los empleados y empleadores deberán contar con la Declaración Jurada dispuesto por Decreto Provincial N° 0359/20 y sus anexos, disponible su texto en Boletín Oficial N° 5873 publicado el día 24/04/2020.-
- Los empleados de administración y operativos deberán realizar turnos rotativos, para minimizar la cantidad de personas que se encuentran trabajando al mismo tiempo y de esa manera evitar la transmisión persona a persona.
- Se realizará limpieza y desinfección de los locales previo al inicio de actividades; a mitad y a fin de la jornada, como mínimo. Se debe realizar ventilación continua o frecuente de las instalaciones.
- Se deberá estimular entre el personal de reparto y distribución la higiene de las manos con alcohol en gel entre cliente y cliente, y lavarse las manos con jabón y agua cada una hora.
- Asimismo se deberá respetar la distancia social entre empleados, y con los clientes en sus domicilios.
- Se dispondrá de alcohol en gel para los empleados.
- No se podrá compartir alimentos, bebidas, cubiertos, platos, vasos, teléfonos celulares u objetos personales.
- No se deberá admitir el ingreso de empleados con fiebre y/o algún síntoma respiratorio (dolor de garganta, tos, secreciones respiratorias, dificultad para respirar). En tal caso, la persona a cargo del establecimiento deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al 911.-

5. Atención médica, Kinesiológica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas.

Modalidad de trabajo autorizada:

- Con sistema de turno previamente concertado, vía web o vía telefónica. Atención en el

local: Dos pacientes por hora (caso de médicos y odontólogos) y un paciente por hora con no menos de 15 minutos entre pacientes (en el caso de kinesiólogos). Aquellas personas que se dirijan a los establecimientos habilitados para esta actividad deberán circular con la constancia del turno otorgado para su atención.

- El personal afectado a esta actividad deberá tramitar el Certificado Unico Habilitante para Circulación - Covid-19, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios aprobados para la misma.

Protocolo Sanitario Básico:

- Observancia de las Recomendaciones Especiales aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT): Para el desempeño de los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para su desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria.

- Observancia de las Recomendaciones Básicas para la Prevención y control de infecciones asociadas a la atención de la salud emitidas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

- Observancia por parte del personal de salud del establecimiento, de lo dispuesto en la Resolución 1403/20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en su Anexo, protocolo de recomendaciones para la prevención de infecciones respiratorias en empresas y organismos con atención al público (disponible en: Boletín Oficial N° 5864 del día 27 de marzo de 2020).-

- Para el caso de consultorios odontológicos, la observancia de la guía de SALUD BUCAL: Recomendaciones para la atención odontológica emitida por el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro (disponible en: <https://www.rionegro.gov.ar/>)

- Uso de protectores faciales para pacientes, empleados y profesionales de salud (según Decreto Provincial N° 0326/20 que dispone la obligatoriedad del uso de protectores faciales de cualquier tipo, incluidos los de fabricación personal). Los empleados y empleadores deberán contar con la Declaración Jurada dispuesto por Decreto Provincial N° 0359/20 y sus anexos, disponible su texto en Boletín Oficial N° 5873 publicado el día 24/04/2020.-

- Espacios con servicios de desinfección permanente: Se recomienda realizar limpieza y desinfección de los locales previo al inicio de actividades; a mitad y a fin de la jornada, como mínimo. Se debe realizar ventilación frecuente de las instalaciones.

- Se deberá estimular entre el personal la higiene de las manos con alcohol en gel, y lavarse las manos con jabón y agua cada una hora. Asimismo se deberá respetar la distancia social entre empleados y con los clientes.

- Se dispondrá de alcohol en gel para los pacientes en lugar bien visible y para los empleados.

- No se podrá compartir alimentos, bebidas, cubiertos, platos, vasos, teléfonos celulares u objetos personales.

- No se deberá admitir el ingreso de empleados o profesionales con fiebre y/o algún síntoma respiratorio (dolor de garganta, tos, secreciones respiratorias, dificultad para respirar). En tal caso, la persona a cargo del establecimiento deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al 911.-

6. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen Modalidad de trabajo autorizada:

- Con sistema de turno previamente concertado, vía web o vía telefónica.

Atención en el local: Dos pacientes por hora. Aquellas personas que se dirijan a los establecimientos habilitados para esta actividad deberán circular con la constancia del turno otorgado para su atención.

- El personal afectado a esta actividad deberá tramitar el Certificado Unico Habilitante para Circulación - Covid-19, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios aprobados para la misma.

Protocolo Sanitario Básico:

- Observancia de las Recomendaciones Especiales aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT): Para el desempeño de los trabajadores exceptuados del

aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para su desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria.

- Observancia de las Recomendaciones Básicas para la Prevención y control de infecciones asociadas a la atención de la salud emitidas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

- Observancia por parte del personal de salud del establecimiento, de lo dispuesto en la Resolución 1403/20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro protocolo de recomendaciones para la prevención de infecciones respiratorias en empresas y organismos con atención al público, en su Anexo, (disponible en Boletín Oficial N° 5864 publicado el día 27/3/2020).-

- Uso de protectores faciales para pacientes, empleados y profesionales de salud (según Decreto Provincial N° 0326/20 que dispone la obligatoriedad del uso de protectores faciales de cualquier tipo, incluidos los de fabricación personal). Los empleados y empleadores deberán contar con la Declaración Jurada dispuesto por Decreto Provincial N° 0359/20 y sus anexos, disponible su texto en Boletín Oficial N° 5873 publicado el día 24/04/2020.-

- Espacios con servicios de desinfección permanente: Se recomienda realizar limpieza y desinfección de los locales previo al inicio de actividades; a mitad y a fin de la jornada, como mínimo. Se debe realizar ventilación frecuente de las instalaciones.

- Se deberá estimular entre el personal la higiene de las manos con alcohol en gel, y lavarse las manos con jabón y agua cada una hora. Asimismo se deberá respetar la distancia social entre empleados y con los clientes.

- Se dispondrá de alcohol en gel para los pacientes en lugar bien visible y para los empleados.

- No se podrá compartir alimentos, bebidas, cubiertos, platos, vasos, teléfonos celulares u objetos personales.

- No se deberá admitir el ingreso de empleados o profesionales con fiebre y/o algún síntoma respiratorio (dolor de garganta, tos, secreciones respiratorias, dificultad para respirar). En tal caso, la persona a cargo del establecimiento deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al 911.-

7. Ópticas

Modalidad de trabajo autorizada:

- Con sistema de turno previamente concertado, vía web o vía telefónica.

Aquellas personas que se dirijan a los establecimientos habilitados para esta actividad deberán circular con la constancia del turno otorgado para su atención.

- Pedidos de insumos y equipos ópticos puede hacerse vía telefónica o web; y con entrega de recetas digitalizadas vía correo electrónico.

- La modalidad de entrega y/o retiro prioritaria de productos nuevos o reparados será el reparto a domicilio.

- El personal afectado a esta actividad deberá tramitar el Certificado Unico Habilitante para Circulación - Covid-19, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios aprobados para la misma.

Protocolo Sanitario Básico:

- Observancia de las Recomendaciones Especiales aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT): Para el desempeño de los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para su desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria.

- Observancia de las Recomendaciones Básicas para la Prevención y control de infecciones asociadas a la atención de la salud emitidas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

- Observancia por parte del personal de salud del establecimiento, de lo dispuesto en la Resolución 1403/20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en su Anexo, protocolo de recomendaciones para la prevención de infecciones respiratorias en empresas y organismos con atención al público (disponible en: Boletín Oficial N° 5864 del día 27 de

marzo de 2020).-

- Aplicar medidas de bioseguridad para el personal según protocolo de recomendaciones elaborado por los distintos Colegios y Cámaras nacionales de Ópticos, y bajo responsabilidad del Director Técnico del establecimiento.

En caso de ser necesaria la prueba de productos recetados por parte de los clientes en el establecimiento, serán de aplicación las medidas preventivas específicas establecidas en los mencionados protocolos. En especial, se recomienda: o Prestar especial atención en la limpieza y desinfección de armazones (a probar o a reparar), pupilómetros, reglillas, lámpara de hendidura, foróptero, montura de pruebas y cualquier otro equipo y/o instrumental que haga contacto con el paciente, antes y después de cada manipulación. o Evitar iniciar nuevas adaptaciones de lentes de contacto, a excepción de lo prescriba receta de médico oftalmólogo que indique carácter urgente. En caso de ser imprescindible hacerlo, no se colocarán lentes de contacto por parte del profesional.

- Uso de protectores faciales de distinto tipo para clientes, empleados y profesionales del rubro (según Decreto Provincial N° 0326/20 que dispone el uso obligatorio de protectores faciales, incluidos los de fabricación personal). Los empleados y empleadores deberán contar con la Declaración Jurada dispuesto por Decreto Provincial N° 0359/20 y sus anexos, disponible su texto en Boletín Oficial N° 5873 publicado el día 24/04/2020.-

- Espacios con servicios de desinfección permanente: Se recomienda realizar limpieza y desinfección de los locales previo al inicio de actividades; a mitad y a fin de la jornada, como mínimo. Se debe realizar ventilación frecuente de las instalaciones.

- Se deberá estimular entre el personal la higiene de las manos con alcohol en gel entre cliente y cliente, y lavarse las manos con jabón y agua cada una hora. Asimismo se deberá respetar la distancia social entre empleados y con los clientes.

- Se dispondrá de alcohol en gel para los clientes en lugar bien visible y para los empleados.

- No se podrá compartir alimentos, bebidas, cubiertos, platos, vasos, teléfonos celulares u objetos personales.

- No se deberá admitir el ingreso de empleados con fiebre y/o algún síntoma respiratorio (dolor de garganta, tos, secreciones respiratorias, dificultad para respirar). En tal caso, la persona a cargo del establecimiento deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al 911.-

8. Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias.

Modalidad de trabajo autorizada:

- Sin atención al público. Todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes.

El personal afectado a esta actividad deberá tramitar el "Certificado Unico Habilitante para Circulación - Covid-19", y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios aprobados para la misma.

Protocolo Sanitario Básico:

- Observancia de las Recomendaciones Especiales aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT): Para el desempeño de los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para su desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria.

- Personal administrativo: Disponer turnos y/o rotaciones a efectos de disminuir la cantidad de personal simultáneo y garantizar el cumplimiento del distanciamiento social.

- Espacios con servicios de desinfección permanente: Se recomienda realizar limpieza y desinfección de los locales previo al inicio de actividades; a mitad y a fin de la jornada, como mínimo. Se debe realizar ventilación frecuente de las instalaciones.

- Se deberá estimular entre el personal la higiene de las manos con alcohol en gel, y lavarse las manos con jabón y agua cada una hora. Asimismo se deberá respetar la distancia social entre empleados.

- Uso de protectores faciales de distinto tipo para contribuyentes y empleados (según Decreto Provincial N° 0326/20 que dispone el uso obligatorio de protectores faciales,

incluidos los de fabricación personal).

Los empleados y empleadores deberán contar con la Declaración Jurada dispuesto por Decreto Provincial N° 0359/20 y sus anexos, disponible su texto en Boletín Oficial N° 5873 publicado el día 24/04/2020.-

- No se deberá admitir el ingreso de empleados con fiebre y/o algún síntoma respiratorio (dolor de garganta, tos, secreciones respiratorias, dificultad para respirar). En tal caso, la persona a cargo del establecimiento deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al 911.-

9. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.

Modalidad de trabajo autorizada:

- Atención a las personas con limitación y separación de espacios de atención y espera para garantizar distanciamiento social.

- Las personas víctimas de violencia de género están exceptuadas de la obligación de tramitar el Certificado Unico Habilitante para Circulación - Covid-19.

Protocolo Sanitario Básico:

- Observancia de las Recomendaciones Especiales aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT): Para el desempeño de los trabajadores y las trabajadoras exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para su desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria.

- Observancia de las Recomendaciones Básicas para la Prevención y control de infecciones asociadas a la atención de la salud emitidas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

- Uso obligatorio de protectores faciales para personas concurrentes, empleados/as y profesionales que atienden (según Decreto Provincial N° 0326/20 que dispone el uso obligatorio de protectores faciales, incluidos los de fabricación personal). Los empleados y empleadores deberán contar con la Declaración Jurada dispuesto por Decreto Provincial N° 0359/20 y sus anexos, disponible su texto en Boletín Oficial N° 5873 publicado el día 24/04/2020.-

- Espacios con servicios de desinfección permanente: Se recomienda realizar limpieza y desinfección de los establecimientos previo al inicio de actividades, a mitad y a fin de la jornada, como mínimo. Se debe realizar ventilación frecuente de las instalaciones.

- Se deberá estimular entre el personal la higiene de las manos con alcohol en gel, y lavarse las manos con jabón y agua cada una hora. Asimismo, se deberá respetar la distancia social entre empleados/as y quien/ es concurra y con las personas concurrentes. Si el espacio es reducido, se deberá organizar las jornadas laborales, con turnos rotativos a fin de que se cumpla con el distanciamiento social correspondiente.

- Se dispondrá de alcohol en gel para las personas concurrentes en lugar bien visible.

- No se podrá compartir alimentos, bebidas, infusiones, cubiertos, platos, vasos, teléfonos celulares u objetos personales.

- No se deberá admitir el ingreso de empleados/as o profesionales con fiebre y/o algún síntoma respiratorio (dolor de garganta, tos, secreciones respiratorias, dificultad para respirar). En tal caso, la persona a cargo del establecimiento deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al 911.-

- Horario: PRESENCIAL: Se realizarán conforme horarios habituales/normales previa pandemia (08 a 14 hs.), salvo comisarías (24 hs.). Luego continuarán GUARDIAS, conforme procedimiento habitual, y en caso de tener que contactarse físicamente se respetarán las medidas de seguridad descriptas anteriormente.

10. Producción para la exportación, con autorización previa del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

- La autorización para funcionar para actividades comprendidas en este punto, deberá ser solicitada ante el Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro, que remitirá las solicitudes al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, con la intervención previa del Ministerio de Salud de la Provincia en lo que corresponde a la modalidad de trabajo y

de protocolo sanitario básico propuestos para las mismas.

11. Procesos industriales específicos, con autorización previa del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

- La autorización para funcionar para actividades comprendidas en este punto, deberá ser solicitada ante el Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro, que remitirá las solicitudes al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, con la intervención previa del Ministerio de Salud de la Provincia en lo que corresponde a la modalidad de trabajo y de protocolo sanitario básico propuestos para las mismas. Recomendaciones Básicas para la Prevención y control de infecciones asociadas a la atención de la salud emitidas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS).-

